



Villavicencio, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROSA MARGARITA CLAVIJO NIETO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO (FOMAG)
EXPEDIENTE: 50001-33-33-008-2019-00063-00

La señora ROSA MARGARITA CLAVIJO NIETO, quien según el escrito de demanda indica actúa a través de apoderado judicial, presentó demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG).

Los artículos 159 a 167 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2012), establecen los requisitos que deben cumplir las demandas que se presenten ante esta jurisdicción, las cuales deben analizarse y aplicarse de manera concordante con los mandatos del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), en todo lo que no sea contraria a la norma especial.

Al revisar el libelo de demanda y sus anexos se observa la siguiente inconsistencia:

- No se adjuntó el memorial poder otorgado por la demandante, razón por la cual carece del derecho de postulación.
- La demanda no tiene firma original.

En ese orden de ideas, considera el Despacho, que la demanda omite el cumplimiento de lo ordenado en los artículo 160 del C.P.A.C.A. y el inciso primero del artículo 74 del C.G.P.; por lo que se inadmitirá la demanda en virtud del artículo 170 del C.P.A.C.A., para que se suplan las falencias señaladas.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO por la señora ROSA MARGARITA CLAVIJO NIETO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DEL MAGISTERIO (FOMAG).

SEGUNDO: Concederle a la parte demandante un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, con el fin de que subsane los yerros de los que adolece la demanda, so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VELKIS ELIANA SERRATO AZA
Jueza del Circuito



NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia calendarada 07 de MAYO de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 016 del 08 de MAYO de 2019.


LAUREN SOFIA TOLOZA FERNANDEZ
Secretaria del Circuito